

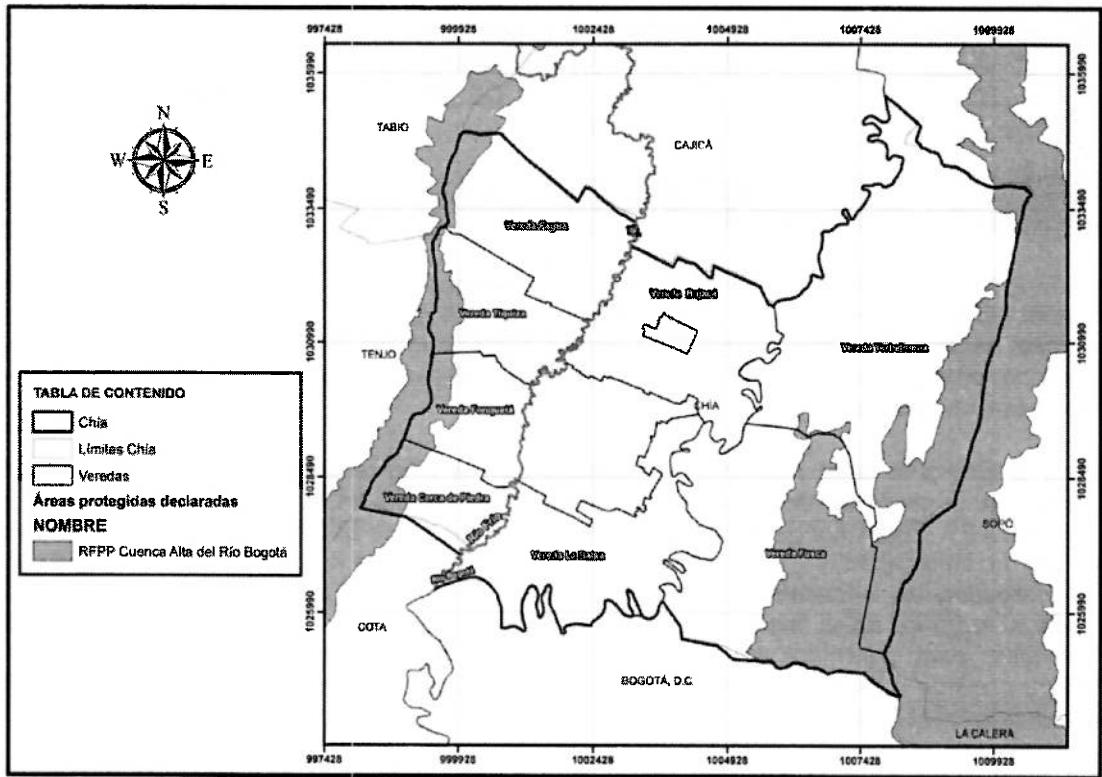
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	1 de 28

EL presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Modalidad de selección:	SELECCIONA ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE TERRENO PARA SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ÁREAS DE RONDA HÍDRICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
La Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 establece que es una atribución del Alcalde Municipal: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.", aunado a ello el Artículo 2º Superior establece cuales son los fines del Estado, señalando entre ellos: "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" Que, mediante el Gobierno debe promover la protección de la biodiversidad de los recursos naturales y del medio ambiente, tal y como se establece en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional los cuales establecen <i>"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."</i> Que, con el Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se expidió el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece lo siguiente en su Artículo 1º: <i>"El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."</i>, por otro lado, el Artículo 7º señala que: <i>"Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano."</i> En relación con la prevención y control de la contaminación el Artículo 134º Ibidem estipula que: <i>"Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario."</i>, y el Artículo 137º del referido Decreto establece que serán objeto de protección especial: <i>"Las fuentes, cascadas, lagos, y otros depósitos o corrientes de aguas, naturales o artificiales, que se encuentren en áreas declaradas dignas de protección."</i> Por su parte, el Artículo 155º del Código de los Recursos Naturales, señala: <i>"Corresponde al Gobierno: a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces; b) Coordinar la acción de los organismos oficiales y de las asociaciones de usuarios, en lo relativo al manejo de las aguas; c) Reservar las aguas de una o varias corrientes, o parte de dichas aguas; d) Ejercer control sobre uso de aguas privadas, cuando sea necesario para evitar el deterioro ambiental o por razones de utilidad pública e interés social; e) Las demás que contemplen las disposiciones legales."</i>, de igual manera, Artículo 305º de la misma normativa estipula que: <i>"Corresponde a los funcionarios competentes velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Código y las demás legales sobre la materia, e impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente."</i> Así mismo, el Artículo 314º del mismo Decreto señala que: <i>"Corresponde a la Administración Pública: a. Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; b. Reducir las pérdidas y derroche de aguas y asegurar su mejor aprovechamiento en el área; c. Prevenir la erosión y controlar y disminuir los daños causados por ella; d. Coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad; e. Mantener o mejorar las condiciones ecológicas, del agua, proteger los ecosistemas acuáticos y prevenir la eutroficación; (...)"</i>. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura, se contemplaba que el territorio por encima de la cota 2.650 msnm correspondía a zona de reserva; posteriormente con las

Resoluciones 511 y 755 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió geográficamente la cota 2.650 msnm determinando como zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá; de esta manera mediante la Resolución 138 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció que el municipio de Chía cuenta con un área aproximada de 1.307 Has de reserva (1.139 Has en los cerros orientales y 168 Has en los cerros occidentales) con un 16,5% de área en relación con el total del municipio.



Que, de esta manera se determinan zonas con función de amortiguación definidas como la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas, por lo que estas zonas deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

Así mismo se identifican las zonas de bosque protector, conformadas principalmente por áreas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza ya sea de orden biológico, genético, socioeconómico o cultural ameritan en primera instancia ser recuperados

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024 – 2027 aprobado mediante el Acuerdo 219 de 5 de junio de 2024 se estableció el Programa de Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, cuyo objetivo es el de fortalecer la restauración y conservación de ecosistemas nativos, buscando mitigar la pérdida de biodiversidad en el municipio de Chía y contribuyendo con la conservación del medio ambiente en el municipio, a través de la adquisición de predios de importancia estratégica ambiental.

Por lo anterior la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente orienta dentro de su gestión, las acciones que buscan la conservación, preservación y recuperación de los recursos renovables ; así mismo las de mitigación de impactos ambientales que inciden en la conservación de los suelos, las coberturas boscosas, y la biodiversidad, de manera que teniendo en cuenta atributos tales como estructura, composición, función, productividad, interacciones y servicios ecosistémicos, Se prioriza adelantar estas acciones en predios de importancia ambiental adquiridos por el municipio; particularmente:

- ✓ Predio HANSE con cedula catastral 25175000000000050312000000000 y matricula inmobiliaria 050N-596412, el cual dispone de 7 Hectáreas y 3655 m2, adquirido por el municipio según declaración de utilidad pública mediante Decreto 016 del 12 de marzo de 2018, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	3 de 28

(AIE) ubicado en Zona de Bosque Protector y Zona de Protección al Recurso Hídrico en el Cerro Oriental de Vereda Yerbabuena con influencia de la Quebrada Honda y de su ronda de proteccion en 0.37 hectáreas, el cual ha sido objeto de diversas jornadas de reforestación en años anteriores, que son sujeto de labores de mantenimiento que ayuden a su buen desarrollo y sobrevivencia.

- ✓ Predio **RINCON ALPINO** con cedula catastral 251750000000000050136000000000 y matricula inmobiliaria 050N-203869, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Bosque Protector y Zona de Protección al Recurso Hídrico en el Cerro Oriental de Vereda Yerbabuena con influencia de la Quebrada Honda, el cual ha sido objeto de diversas jornadas de reforestación en años anteriores, con 6 Hectáreas delimitadas para la actividad de mantenimiento que ayuden a su buen desarrollo y sobrevivencia.
- ✓ Predios: PARTE LOTE EL SANTUARIO cedula catastral 251750000000000051688000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20861428; LOTE 1 cedula catastral 251750000000000051015000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20171421; LOTE 2 cedula catastral 251750000000000051049000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20314212. , identificados y priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal Protectora en el Cerro Oriental de Vereda Yerbabuena, declarados de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, con área total de 13,7648 hectáreas, los cuales cuentan con parche de bosque conservado donde se encuentran especies de bosque maduro, seguido de zonas potrerizadas causadas por actividades antrópicas que han reducido al mínimo la presencia de cobertura natural, por lo que es necesario incluir especies de flora nativas del ecosistema, como primera estrategia de restauración ecológica.
- ✓ Predio AREA DE RESERVA FORESTAL cedula catastral 251750000000000051375000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20501818, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Reserva Forestal Protectora y Zona de Protección al Recurso hídrico con presencia de la Quebrada Honda y de su ronda de protección en 0.98 hectáreas de su extensión. Correspondiendo a un predio de cobertura en bosque denso conservado y donde coexisten especies nativas de gran valor como son: el Encenillo (Weinmannia tomentosa), el Pegamosco (Befaria resinosa), el Cucharó (Myrsine coriácea), el Gaque (Clusia multiflora), el Tuno (Miconia sp) y el Manzanillo (Clethra fimbriata).
- ✓ Predio el Desierto identificado con cedula catastral 251750000000000050138000000000 y matricula inmobiliaria 050N-308892, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) ubicado en Zona de Bosque protector y Zona de Protección al Recurso hídrico con presencia de la Quebrada Honda y de su ronda de protección en 0.36 hectáreas de su extensión. Estudios anteriores mencionan que la zona posee además de vegetación arbórea densa especies como el el chusque (Chusquea angustifolia y Chusquea scandens), las bromelias (géneros Guzmania y Tillandsia), helechos (géneros Polypodium y Asplenium), al igual que orquídeas de los géneros Epidendrum, Stenorrhynchos y Pleurotalis, que cobran valor dentro del ecosistema alto andino y que a la vez dan cuenta del avance en la recuperación de las coberturas naturales en este sector del municipio
- ✓ Predio MUNICIPIO-DE-CHIA denominado Altagracia _ Ronda de la Quebrada Tiquiza, identificado con cedula catastral 25175000000000000240970000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20822139, localizado en los cerros occidentales del municipio, identificado y priorizado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como de Importancia Estratégica Ambiental (AIE) con 2.44 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Tiquiza. Siendo fundamental para la conservación del agua en el municipio, con una prioridad muy alta en su nacimiento sobre los cerros hasta su base, y media en la parte plana; en su cobertura se identifican zonas con pastos, bosque nativo y plantado por parte de la Secretaria.

De igual manera, es preciso detallar características de las vertientes hídricas sobre los cerros orientales que merecen especial atención subrayando su importancia hídrica por la recarga de acuíferos, la condensación de agua lluvia, y los procesos del ciclo hidrológico, de la siguiente manera:

Quebrada Honda
 UBICACIÓN: límite entre la vereda Yerbabuena y Fusca
 LONGITUD APROXIMADA: 16.136 m

MORFOLOGÍA (Kc): 1,34
ALTITUD: 3.122 msnm
TEMPORALIDAD: continuo
RECORRIDO: sinuoso
PUNTO MÁS ALTO: 3.122 msnm
PUNTO MAS BAJO: 2.577 msnm
La Quebrada Honda, al hacer parte de la Zona de Protección del Sistema Hídrico, se encuentra en parte conservada, al tener un sector de su ronda hídrica demarcada (aproximadamente 5 metros en ambos costados del cauce principal), con vegetación nativa y presencia de fauna, en especial en la parte alta de la quebrada sobre la cota 2.844 msnm.

Sin embargo, al llegar al pie de monte, la ronda de la quebrada es reducida por el impacto que produce la construcción de viviendas y el uso agropecuario. En este punto también se encuentran árboles de especies foráneas como el Pino y el Eucalipto, que por su tamaño y abarcadura, deberían aprovecharse y, de esta manera, permitir la colonización de especies nativas.

Así mismo, la comunidad ha hecho un esfuerzo en conjunto para crear la asociación AsoHonda; que busca el beneficio mutuo, con la construcción de dos tanques de reserva de agua potable, como acueducto veredal que abastece aproximadamente a 170 familias de la vereda Yerbabuena. Siendo esto un ejemplo a seguir, de protección y aprovechamiento del recurso hídrico

Quebrada Santiamén
UBICACIÓN: conjunto residencial Lagos de Yerbabuena
LONGITUD APROXIMADA: 4.045 m
MORFOLOGÍA (Kc): 1,66
ALTITUD: 2.781 msnm
TEMPORALIDAD: continuo
RECORRIDO: sinuoso
PUNTO MÁS ALTO: 2.781 msnm
PUNTO MAS BAJO: 2.617 msnm
La quebrada Santiamén pasa por el conjunto residencial Lagos de Yerbabuena, el cual implementó una ronda de protección hídrica mediante un cercado a aproximadamente 15 metros a cada lado del cauce principal, además, este predio conformó 4 grandes lagunas que retienen el agua de la quebrada para ser utilizada en la planta de tratamiento de agua potable y distribuirla a las 30 casas del conjunto. Posteriormente sigue su trayecto por el predio Sofropolis para unirse a la quebrada La Mana.



Se presenta entonces la necesidad de la efectiva intervención a estas zonas de importancia ambiental con la finalidad de controlar la pérdida y degradación los hábitats naturales , los ecosistemas, la biodiversidad, de la modificación y afectación en las rondas hídricas, la pérdida y disminución de las áreas de recarga y del agua

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	5 de 28

subterránea,

Por lo anterior, se hace necesario efectuar acciones para: la recuperación, protección y manejo del escenario natural de la ronda mediante labores de limpieza, igualmente labores de mantenimiento silvicultural que se deben realizar para garantizar la supervivencia de las especies forestales después de su plantación en zonas reforestadas y revegetación de áreas poderizadas, logrando el incremento y mejoramiento del hábitat, la recuperación y mejora de la conectividad entre los ecosistemas montanos y los asociados al sistema hídrico, potencializando la migración y el movimiento de la fauna y la conservación de la biodiversidad propia de la región; esto se logrará mediante la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de realizar las acciones necesarias para que se restablezca y conserve ambientalmente el área a intervenir.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

INDICADOR DE BIENESTAR: 03 Fortalecer la adaptación al cambio climático en el Municipio de Chía.

META PRODUCTO: 44 Sembrar 30.000 individuos arbóreos con especies nativas en predios de importancia ambiental y en el espacio público del municipio de Chía

AVANCE FISICO: 0

AVANCE ACUMULADO: 7500

META PRODUCTO: 45 Realizar mantenimiento de 96 hectáreas de protección ambiental del territorio

AVANCE FISICO: 0

AVANCE ACUMULADO: 24

PROYECTO: Restauración de la estructura ecológica y protección de la biodiversidad en el municipio de Chía

META PRODUCTO: 51. Realizar mantenimiento a 11 hectáreas localizadas en zonas de ronda hídrica y cauces con acceso público

AVANCE FISICO: 0

AVANCE ACUMULADO: 4

PROYECTO: Protección y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de Chía

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

Suministro de material vegetal y servicios para la preparación de terreno para siembra y mantenimiento de los predios de importancia ambiental y áreas de ronda hídrica

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien, obra o servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701316	Preparación del terreno y del suelo	70131601	Servicios de aplicación de fertilizantes
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941315	Organizaciones no gubernamentales	94131501	Servicios ambientales no gubernamentales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de cultivos forestales	70151507	Servicios de forestación
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal	70151802	Servicios de protección forestal
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102902	Servicios de paisajismo
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1016	Productos de floricultura y silvicultura	101615	Árboles y arbustos		
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	301029	Pilares	30102904	Postes de madera

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

2.3.1. Predio HANSE con cedula catastral 251750000000000050312000000000 y matricula inmobiliaria 050N-596412, el cual dispone de 7 Hectáreas delimitadas para la actividad.

A continuación, se detallan las actividades a realizar en este predio:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
ROGERIA AL REDEDOR DE CADA PLANTA.	UNIDAD	3000	Limpieza y rocería a necesidad con herramientas mecánicas o manuales para preparar el terreno en cada una de las plantas.
INSTALACION DE TUTORES EN MADERA REDONDA DE 1.10 M DE ALTURA X 2.5 CM DE DIAMETRO	UNIDAD	2000	Instalar tutores al lado de cada individuo, (que cuente con menos de 1.10 metros de altura), en madera de 2.5 cm de sección transversal (diámetro), enterrados a 0,50 m en el suelo evitando provocar el ahorcamiento, el anillado y el balanceo, amarrados al árbol con cabuya de fique u otra fibra natural biodegradable que no perjudique la plántula ni genere residuo.
FERTILIZACIÓN CON ABONO ORGÁNICO	UNIDAD	3000	Aplicación manual de tierra enriquecida con abono totalmente orgánico, alrededor de la zona radical.

2.3.2. PREDIO EL SANTUARIO cedula catastral 251750000000000051688000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20861428;

LOTE 1 cedula catastral 25175000000000000510150000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20171421;

LOTE 2 cedula catastral 25175000000000000510490000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20314212.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
PREPARACION DE TERRENO PARA SIEMBRA: LIMPIEZA DEL TERRENO, AHOYADO Y PLATEO DE 1 M DE DIAMETRO	UNIDAD	7500	Limpieza y rocería a necesidad con herramientas mecánicas o manuales para preparar el terreno, ahoyado para cada individuo y plateo de 1m de diámetro con herramientas mecánicas o manuales alrededor de cada individuo
MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA: ESPECIES NATIVAS RECOMENDADAS POR EL SUPERVISOR. LA ALTURA MINIMA DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS A PLATAR DEBERA SER DE 0,70 M, EXCELENTE ESTADO FITOSANITARIO, CON TALLO LIGNOFOCADO, BUEN DESARROLLO RADICULAR, SIN PRESENTAR ALTERACIONES ESTRUCTURALES COMO ENTORCHAMIENTOS O	UNIDAD	7500	Abastecimiento de especies nativas en los puntos destinados para la siembra, correspondientes a: • Tabaquillo (Verbesina arbórea) • Arboloco(Smallanthus pyramidalis) • Tuno esmeraldo (Miconia squamulosa) • Mano de oso (Oreopanax spp). • Cedro Nogal (Junglas Neotropical) • Siete cueros (Tebuchina Lepidota) • Gaque (Clusia multiflora)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	7 de 28

INCLINACIONES; ADEMÁS SE SUGIERE QUE EL MATERIAL VEGETAL ESTABLECIDO CORRESPONDA A ESPECIES PRODUCIDAS EN VIVEROS CERTIFICADOS DE LA MISMA ZONA. INCLUYE TRANSPORTE AL SITIO Y SIEMBRA			• Chaque (Vallea stipularis) • Coronó (Xylosma spiculifera) • Mortiño (Hesperomeles spp) • Encenillo (Weinmania Spp) • Tagua (Gaidendrum puntatum) • Yarumo (Cecropia Spp) • Salvio negro (Cordia cylindostachya) • Arrayan (Myrcianthes leucoxyla • Cedro (Cedrela montana • Cucharo (Myrsine coriaceae) • Cucharo (Myrsine guianensis) • y las demás recomendadas por el Supervisor, en cada zona. Altura mínima de los individuos arbóreos a plantar de 0.70m, excelente estado fitosanitario, con tallo lignificado, buen desarrollo radicular, sin presentar alteraciones estructurales como entorchamientos o inclinaciones; además que el material vegetal establecido corresponda a especies producidas en viveros certificados de la misma zona. Incluye transporte al sitio y siembra.
HIDRORETENEDOR	UNIDAD	7500	Hidrorretenedor en el fondo del hoyo de cada individuo (aproximadamente 5 g/planta).
FERTILIZACIÓN CON ABONO ORGÁNICO	UNIDAD	7500	Tierra negra preparada con adición de abono totalmente orgánico para cada individuo
INSTALACION DE TUTORES EN MADERA REDONDA DE 1.10 M DE ALTURA X 2.5 CM DE DIAMETRO	UNIDAD	5000	Instalar tutores al lado de cada individuo, (que cuente con menos de 1.10 metros de altura), en madera de 2.5 cm de sección transversal (diámetro), enterrados a 0,50 m en el suelo evitando provocar el ahorcamiento, el anillado y el balanceo, amarrados al árbol con cabuya de fique u otra fibra natural biodegradable que no perjudique la plántula ni genere residuo

2.3.3. Rondas hídricas

Predio AREA DE RESERVA FORESTAL cedula catastral 251750000000000051375000000000 y matricula inmobiliaria 050N-20501818, con en 0.98 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Honda

Predio el Desierto identificado con cedula catastral 251750000000000050138000000000 y matricula inmobiliaria 050N-308892, con en 0.36 hectáreas delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Honda

Predio HANSE con cedula catastral 251750000000000050312000000000 y matricula inmobiliaria 050N-596412, con 0.37 hectárea delimitadas por la ronda de protección de la Quebrada Honda

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
LIMPIEZA, PODA, RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE MALEZA Y RESIDUOS GENERADOS EN RONDAS HIDRICAS	Ha	4	• Retiro de basuras, escombros y todos los residuos sólidos que puedan encontrarse tales como (llantas, material reciclable, madera y demás elementos) • Remover manualmente y de raíz las plántulas invasoras herbáceas • Cortar pastos y herbáceas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	8 de 28

			- Retirar, troncos, madera, material acuático, residuos y demás elementos que estén invadiendo el cauce así mismo en el área aledaña a lado y lado de las quebradas. - Disponer adecuadamente los residuos sólidos en los sitios de recolección definidos y sitios autorizados.
--	--	--	---

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. N. A.

2.5 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Tramitar las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación en la plataforma SECOP II.
- Realizar la rocería alrededor de 3.000 platas, instalación de tutores en madera y fertilización con abono orgánico en el predio de importancia ambiental Hanse, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 ESPECIFICACIONES de los Estudios Previos.
- Realizar la preparación del terreno para siembra, suministrar material vegetal (individuos arbóreos), hidroteenedor, fertilización con abono orgánico e instalación de tutores de madera en el predio de importancia ambiental LOTE EL SANTUARIO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 ESPECIFICACIONES de los Estudios Previos.
- Realizar la limpieza, poda, retiro, cargue, transporte y disposición de residuos generados en las RONDAS HÍDRICAS de la vereda yerbabuena en el municipio de Chía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 ESPECIFICACIONES de los Estudios Previos.
- Suministrar el personal profesional y operativo necesario para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
- En caso de requerirse el cambio de personal, el contratista deberá solicitarlo a la supervisión del contrato mediante escrito formal para que exponga los motivos y proponga otro de igual o mejor calidad al profesional previamente aprobado.
- El contratista deberá contar con indumentaria distintiva por parte del equipo de trabajo
- El contratista asumirá los costos de traslado de herramientas y bienes necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- En caso de que el supervisor del contrato determine que un bien no cumple con la calidad exigida, será responsabilidad del contratista realizar el respectivo cambio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
- El contratista deberá rendir dada 20 dias informes de avance de ejecución del contrato con actividades y descripción, así mismo deberá incluir un registro fotográfico que evidencie la ejecución contractual.
- Retirar de los sitios de ejecución de las sobras de todos los desechos o escombros generados, así como los que se encuentren en el sitio y hacer una adecuada disposición de ellos.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	9 de 28

contrato.

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2351 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA; Cerro Oriental Vereda de Yerbabuena, Vereda Fusca

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En todo caso, el contrato no sobrepasará el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Medio Ambiente

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.12 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N. A.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.2 JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del presupuesto para adelantar la contratación es de: **Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos m/cte. (\$264.799.990)** este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.
se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro más adelante

Valores que se encuentran previamente en el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso de contratación.

4.1.1. JUSTIFICACION:

El valor se determinó a través de cotizaciones manejando el promedio de las mismas y de los elementos que cotizaron en común. Con base en el siguiente análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2
Persona Natural o Jurídica: INGGEA S.A.S. NIT: 830.047.899-8 Valor: \$263.704.000	Persona Natural o Jurídica: LAURA CRISTINA SANTIAGO C.C.: 1.136.885.700 Valor: \$265.895.980

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro

PROMEDIO

ITEM	EMPRESA	COTIZACION	PROMEDIO
1	INGGEA S.A.S	\$263.704.000	\$264.799.990
2	LAURA CRISTINA SANTIAGO	\$265.895.980	

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N. A.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

(De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes)

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N. A.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	13 de 28

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7.1.3 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución y terminación de dos (2) Contratos cuyos objetos correspondan a: mantenimiento de zonas verdes o áreas de protección ecológica.

Los valores sumados de los dos (2) contratos aportados deben sumar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
203.69	203.69

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos de la siguiente clasificación UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7013	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	701316	Preparación del terreno y del suelo	70131601	Servicios de aplicación de fertilizantes
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de cultivos forestales	70151507	Servicios de forestación
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal	70151802	Servicios de protección forestal
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102902	Servicios de paisajismo
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1016	Productos de floricultura y silvicultura	101615	Árboles y arbustos		
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	301029	Pilares	30102904	Postes de madera

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas

en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Si uno o más contratos a acreditar fueron ejecutados para entidades o empresas privadas, el oferente deberá adjuntar además de la certificación o de la copia del contrato con su acta de terminación o liquidación, copia de las facturas correspondientes, y de las planillas de seguridad social del periodo, donde se evidencien los aportes al personal contratado para ejecutar el respectivo contrato

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyos objetos correspondan a: Mantenimientos en zonas de importancia ambiental y/o ecológica.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC: 70131600, 94131500, 72102900

Los valores de la suma de los contratos deben sumar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV del año en que fueron terminados, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
203.69	203.69

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación

de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

Si uno o más contratos a acreditar fueron ejecutados para entidades o empresas privadas, el oferente deberá adjuntar además de la certificación o de la copia del contrato con su acta de terminación o liquidación, copia de las facturas correspondientes, y de las planillas de seguridad social del periodo, donde se evidencien los aportes al personal contratado para ejecutar el respectivo contrato

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Cant	Título Profesional	Tiempo de dedicación	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia específica
Ingeniero residente	1	Ingeniero Forestal	100%	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.
Técnico en seguridad y salud en el trabajo (HSEQ)	1	Opción 1: Técnico o tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional (HSEQ) Opción 2: Profesional en áreas ambientales o afines debidamente matriculado que cuente con posgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines Debe contar con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.	50%	Tres (3) años contados a partir de la obtención de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.

operarios	8	n. a.	100%	N/A	Que haya participado en la ejecución de dos (2) contratos que tengan por objeto: Mantenimiento en zonas verdes y/o de importancia ambiental.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia del diploma

La Experiencia especifica se acreditará mediante copia de certificaciones contractuales o de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras dos (02) relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

Anexo de ficha técnica, donde se acredite y se acepte por parte del oferente, el cumplimiento de cada ítem y las actividades correspondientes, que deberá ser presentada por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá

al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	Puntaje Máximo
7.3.1Oferta económica	40
7.3.2Factor de calidad	49.5
7.3.2.1. Mayor tiempo como profesional	20
7.3.2.2. Títulos de posgrado	29.5
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0.25
7.3.4 Condición mipyme	0.25
7.3.5. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos (\$0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de cuarenta (40) puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación conocida como Media Aritmética.

MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:

$MA = (X1+ X2 + X3 +Xn + PO) /n+1$ Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Chía, efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

La liquidación del valor del IVA.

La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar, incluido el valor del IVA.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta cuarenta 40 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la MA sea

la menor tendrá 40 puntos; en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto a la MA tendrá 35, 30, 25, 20, 15, 10, 5, 0, es decir, sucesivamente se asignarán cinco (5) puntos menos a cada propuesta en razón a su mayor diferencia en comparación con el valor absoluto(MA).

Se aclara que el concepto de valor absoluto: "La noción de valor absoluto se utiliza en el terreno de las matemáticas para nombrar al valor que tiene un número más allá de su signo; esto quiere decir que el valor absoluto es la magnitud numérica de la cifra sin importar si su signo es positivo o negativo".

Con lo anterior se hace claridad que al proponente cuyo valor ofertado esté más cerca a la media aritmética por encima o por debajo se le asignara el mayor puntaje y los demás a medida que esta diferencia sea mayor, se le restaran 4 puntos en su orden.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD: (49.5 Puntos)

El municipio evaluará la formación académica adicional a la mínima solicitada por la entidad en el equipo de trabajo conforme a los siguientes criterios acumulables:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el Ingeniero Forestal acredita formación profesional superior a 10 años (hasta 15 Años)	10
2	Si el Ingeniero Forestal acredita formación profesional superior a 15 años	20

Nota: Los puntajes no son acumulables

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el ingeniero forestal acredita estudios de posgrado en Manejo integrado de Medio Ambiente o Manejo de Recursos forestales o Restauración Ecológica o Gestión Ambiental	29.5

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco cientos (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	20 de 28

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
 - b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,
 - c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
 - d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco cientos (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4 CONDICION MIPYME: CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25%)

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25%) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios

para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.			
“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:			
<i>rangos</i>	<i>micro</i>	<i>Pequeña</i>	<i>Mediana</i>
<i>manufac turero</i>	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
<i>servicios</i>	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
<i>comerci o</i>	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).
Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el rango de servicios			
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.			
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.			
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.			
Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.			

7.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. (Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no podría prestarse el servicio de apoyo como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.)

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: (En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.)

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php)		
	Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co		
	BIEN		CÓDIGO O PARTIDA
1			

2		
---	--	--

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales
- ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	24 de 28

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.3.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

	2015		
--	------	--	--

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones legales laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	Por el 5 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un termino igual al plazo de ejecución del contrato

10. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

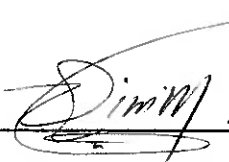
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	28 de 28

Unión Europea	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

NOMBRE: EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional Universitario
elaboró estudio previo

NOMBRE: EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

FIRMA 

FIRMA 